

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD, Y
EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MÁLAGA**

En Málaga, a 19 de Enero de 2022

REUNIDOS

D. Jose Miguel Guzmán de Damas, con NIF _____ en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra parte, D. José Miguel Carrasco Sancho, con D.N.I _____ en nombre y representación del Colegio Oficial de Enfermería de Málaga -en adelante la **Entidad**-, con domicilio en Málaga, _____, y CIF Q-2966003-B, en su calidad de Presidente.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

I. Que FIMABIS, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.

II. Que FIMABIS tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

III. Que en el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 23 de julio de 2010 se crea el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, en virtud de acuerdo del Patronato y de conformidad con su Protocolo de creación de 23 de julio de 2010 formalizado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, teniendo encomendada FIMABIS la gestión y representación legal del IBIMA.

IV. Que FIMABIS, de conformidad con el convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Málaga, entre los que se encuentran los Hospitales Universitarios Regional y Virgen de la Victoria de Málaga.

V. Que la Entidad es una corporación de Derecho Público que tiene entre sus múltiples fines organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

VI. Que en el marco de su actividad, la Entidad ha concedido un premio en la modalidad "Protocolo de Investigación de colegiados mayores de 35 años" a D. Antonio Zamudio Sánchez, **investigador del Grupo IBIMA de Investigación clínica y traslacional en cáncer** por su trabajo *"Mejorar el conocimiento sobre las necesidades y expectativas de los largos supervivientes del cáncer"*.

Consecuentemente con lo expuesto ambas partes, en adelante conjuntamente las Partes, formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de la Fundación, destinada a colaborar y prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, con motivo del proyecto *“Mejorar el conocimiento sobre las necesidades y expectativas de los largos supervivientes del cáncer”* liderado por el Dr. Antonio Zamudio Sánchez, Grupo IBIMA B-01.

SEGUNDA.- CONDICIONES

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, la Fundación, acepta la **colaboración económica** ofrecida por la Entidad. Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. Antonio Zamudio Sánchez.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las Partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de la Fundación, la cantidad de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.941,18.-€.) en concepto de colaboración.
- b) De la aportación total indicada en el apartado anterior, FIMABIS detraerá, en el momento del cobro, el porcentaje de costes indirectos (overhead), correspondiente según el Convenio con fecha 29 de junio de 2020.
- c) La Fundación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir la colaboración económica prestada por la Entidad, a través de su publicación en el Portal de Transparencia de FIMABIS indicando el nombre de la Entidad colaboradora, la actividad objeto de la colaboración y la aportación económica.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

CUARTA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad, en un solo pago dentro de los treinta (30) días a la firma de este acuerdo mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que FIMABIS es titular en la entidad La Caixa con _____, identificando el concepto de la siguiente forma:

“CPC22004 - COE”

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las Partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Entidad no tendrá acceso a los datos de carácter personal que se deriven de las actividades de investigación consecuencia de la presente colaboración, así como los que se encuentren en el ámbito de esta.

Las partes cumplirán estrictamente con todas las normas de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los representantes de las Partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Convenio serán tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

FIMABIS informa al Colegio Oficial de Enfermería que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del

presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. FIMABIS se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.

e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICAD Y TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a FIMABIS, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las Partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración económica digitalmente, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

FIMABIS

Colegio Oficial de Enfermería de Málaga

**D. José Miguel Guzmán de Damas
Director Gerente**

**D. José Miguel Carrasco Sancho
Presidente**